

Resolución Número 000197 **07 MAYO 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A. E.S.P

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el Título II Capítulo I de la Ley 56 de 1981, el Decreto 2024 del 12 de julio de 1982, el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, artículo 5º de la Ley 143 de 1994 y el artículo 2º de la Resolución Ejecutiva No. 321 de 1º de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en el numeral 8.3 del artículo 8º establece que es competencia de la Nación asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, mixtas o privadas, las actividades de generación e interconexión a las redes nacionales de energía eléctrica.

Que el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, señala: "*Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos*".

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 56, declaró de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas.

Que el artículo 5º de la Ley 143 de 1994, dispone que la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón,

000197

Resolución Número _____ 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.

Que mediante escritura pública 3480 del 15 de octubre de 1980 de la Notaría 18 de Bogotá, se constituyó la sociedad Central Hidroeléctrica de Betania S.A., la cual mediante escritura pública 4094 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá, cambió su nombre por el de EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT 860063875-8 cuya actividad principal es la generación y comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994.

De conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, podrá haber expropiación cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, "*cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social*".

Que el Congreso de la República mediante Ley 56 de 1981 dictó las normas sobre obras públicas de generación eléctrica, entre otros, regulando las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.

Que la Ley 56 de 1981 en su artículo 16, declaró de utilidad pública e interés social los planes, programas, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, entre otros, así como las zonas a ellos afectadas.

Que la referida Ley 56 de 1981 en su artículo 17, estableció que corresponde al Ejecutivo señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto administrativo

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

mediante el cual se decreta la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de proyectos y ejecución de obras declarados de utilidad pública e interés social.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Ley 56 de 1981, se entiende por entidad propietaria entre otras a "las empresas privadas que, a cualquier título, exploten o sean propietarias de las obras públicas (de generación y transmisión de energía eléctrica)".

Que el artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 56 de 1981, señala que debe entenderse por decretar la expropiación de los bienes o derechos que sean necesarios para la ejecución de las obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, "expedir por el Gerente, Director o representante legal de la entidad respectiva, la resolución que singulariza por su ubicación, linderos y propietarios o poseedores inscritos o materiales, los inmuebles afectados por la declaratoria de utilidad pública, para cumplir el requisito que exige el numeral 1) del artículo 451 del Código de Procedimiento Civil".

Así mismo, el referido artículo 39 dispone que el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación es el que contiene la decisión de la entidad propietaria de iniciar juicios de expropiación a que haya lugar, por haber fracasado la vía de negociación directa con los propietarios o poseedores.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 321 del 1º de septiembre de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se declararon de utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se definió el polígono de ejecución de las obras de dicho Proyecto.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011, modificó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 003 del 20 de enero de 2012, adicionó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, modificada por la resolución ejecutiva 328 de 2011, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico "El Quimbo" y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 328 del 1 de septiembre de 2011, y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 003 del 20 de enero de 2012 con fundamento en los artículos 2º y 17º de la Ley 56 de 1981, EMGESA S.A. E.S.P., decretará la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias para la construcción y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico "**El Quimbo**", siempre que los titulares de los bienes cuya ubicación y linderos hagan parte del polígono declarado de utilidad pública, se nieguen a enajenarlos o estén en incapacidad de hacerlo voluntariamente.

Que para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se requiere, entre otros, la adquisición de los siguientes predios:

- 1.) "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", (que hizo parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60064 y código catastral No. 410130001000400010150000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 00289 metros cuadrados según certificado de tradición y libertad y cuyos linderos tomados del título de adquisición: Resolución número 1319 de fecha 27 de Agosto de 2009 del hoy INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER son: "Se toma como tal el punto número uno (1) de coordenadas planas X: 818637.6751 m.E. y

000197

Resolución Número _____ 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Y:735218.7847 m.N. Colinda así: Norte: Del punto de partida número uno (1), se continúa en dirección este, hasta encontrar el punto número dos (2) de coordenadas planas X: 818654.204 m.E. y Y:735224.9941, m.N. ubicado en el sitio donde ocurre las colindancias del predio CALLE y una distancia de 17.70 m. Este: Del punto número dos (2), se continúa en dirección sur, colindando con CALLEJON y una distancia de 20.50 m. hasta encontrar el punto número tres (3), de coordenadas planas X:818654.9516 m.E. y Y:735204.485 m. N. Sur: Del punto número tres (3), se continúa en dirección oeste, colindando con JAVIER CALDERON y una distancia de 11.80 m, hasta encontrar el punto número cuatro (4), de coordenadas planas X:818644.1245 m.E. Y:735199.8968 m.N, Oeste: Del punto número cuatro (4), se continúa en dirección norte, colindando con GUILLERMO CALDERON y una distancia de 20.00 m, hasta encontrar el punto número uno (1), punto de partida y cierre."

Que tal como consta en la anotación número 1 del folio de matrícula inmobiliaria 202-60064 sobre el predio "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-60064, los señores JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA NARANJO DE CALDERON, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.903.758 de Garzón y 55.056.530 de Garzón, adquirieron el derecho de dominio y posesión sobre el "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", mediante transferencia de dominio de bienes fiscales que les hizo el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER según Resolución No 1319 del 27 de Agosto de 2009 actuación debidamente registrada en la anotación número 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 202-60064.

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Así mismo, la oferta de compra del predio rural "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**" quedó registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 202-60064 el día 1 de septiembre de 2010, tal como consta en la anotación número 3 del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

Que una vez identificado los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico **El Quimbo**, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor del predio y procedió a emitir oferta formal de compra a sus propietarios inscritos por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.421.921.00 MCTE)**.

Que la opción de compra presentada fue recibida por el señor JORGE CALDERON HERRERA.

- 2.) "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", y todas sus extensiones (que formaron parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23109, y código catastral

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

No. 410130001000400330000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 4 hectáreas 7500 metros cuadrados según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA hoy INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER, cuyos linderos tomados del título de adquisición son: "NORESTE: Se tomó como punto de partida el punto 127D siguiendo al punto 127A, en distancia de 262 metros colindando con la parcela No. 10A. SURESTE: del punto 127A al punto 127E, en distancia de 222 metros, colindando con el río Magdalena. SUROESTE: Siguiendo del punto 127E al punto 330A, en distancia de 167 metros, colindando con la parcela No. 12A. NORESTE: Del punto 330A hasta el 127B, punto de partida, en distancia de 232 metros, colindando con la parcela 21, carreteable de por medio."

Que tal como consta en la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23109 sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, la oferta de compra del predio rural "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**" quedó registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 202-23109 el día 01 de Septiembre de 2010, tal como consta en la anotación número 7 del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

Que la inscripción de la oferta de compra y declaratoria de utilidad pública de interés social constituyen medidas cautelares que no permite el registro de ningún acto traslativo del dominio, sin consentimiento del titular del derecho declarado, en este caso EMGESA S.A E.S.P.

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que conforme con la anotación número 3 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23109 sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**" se encuentra constituida mediante escritura pública número 2007 del 10 de octubre de 1991 de la Notaría de Garzón, una hipoteca por cuantía indeterminada a favor de la extinta CAJA DE CREDITOAGRARIA I.M.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-23109, JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA NARANJO DE CALDERON, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.903.758 de Garzón y 55.056.530 de Garzón, adquirieron el derecho de dominio y posesión sobre el "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", mediante adjudicación de unidad agrícola familiar que les hizo el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA hoy el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER según Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 actuación debidamente registrada en la anotación número 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 202-23109, el día 4 de marzo de 1991.

Que conforme las fichas prediales diligenciadas al momento de la declaratoria de utilidad pública, se encuentran dentro del mismo predio de mayor extensión las siguientes extensiones de terreno y/o parcelaciones que se identifican con los siguientes números catastrales:

1. No. 410130001000400330000001, con una extensión de 1 hectárea 130,97 metros cuadrados en posesión de **ILDEFONSO BOTELLO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.185.222,
2. No. 410130001000400330000002, con una extensión de 240,09 metros cuadrados en posesión de **JAVIER CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.997,

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

3. No. 4101300010004003300000003, con una extensión de 241,36 metros cuadrados en posesión de **ELOISA PALACIOS SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.441.528 del Agrado,
4. No. 4101300010004003300000004, con una extensión de 241,37 metros cuadrados en posesión de **ORLANDO PALACIOS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.196.658,
5. No. 4101300010004003300000005, con una extensión de 240,34 metros cuadrados en posesión de **MARIA DOLORES ORDOÑEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.439.833 del Agrado,
6. No. 4101300010004003300000006, con una extensión de 240,59 metros cuadrados en posesión de **ROSALBA BAUTISTA POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.059.271,
7. No. 4101300010004003300000007, con una extensión de 237 metros cuadrados en posesión de **EIDER FARID CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.201.109,
8. No. 4101300010004003300000008, con una extensión de 237,25 metros cuadrados en posesión de **JESUS HERNANDO CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.243,
9. No. 4101300010004003300000009, con una extensión de 237,25 metros cuadrados en posesión de **AMPARO CALDERON NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.059.738,

000197

Resolución Número _____

07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

10. No 4101300010004003300000010, con una extensión de 235,28 metros cuadrados, en posesión de **EDGAR CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.251.718,

11. No. 4101300010004003300000011, con una extensión de 254,46 metros cuadrados en posesión de **LUIS EDUARDO CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.827.

A la fecha dichas parcelaciones no fueron legalizadas, continuando por lo tanto siendo jurídicamente un sólo bien inmueble cuya titularidad continua en cabeza de los señores **JORGE CALDERON HERRERA** y **FABIOLA NARANJO DE CALDERON**. De este modo, y obedeciendo a la teoría jurídica del título y el modo, no existe en el caso que nos ocupa, justo título que acredite la propiedad del predio denominado "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", de personas distintas a los señores **JORGE CALDERON HERRERA** y **FABIOLA NARANJO DE CALDERON**.

Que una vez identificado los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico **El Quimbo**, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor del predio, que incluía las extensiones identificadas con las cédulas catastrales **No. 410130001000400330000003**, **No. 410130001000400330000004**,

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

No. 410130001000400330000007, No. 410130001000400330000008, No. 410130001000400330000009, No. 410130001000400330000010, y No. 4101300010004003300000011 y procedió a emitir oferta formal de compra a sus propietarios inscritos por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.666.992.00 M/CTE)**. Que la opción de compra presentada fue recibida por el señor JORGE CALDERON HERRERA, el pasado 28 de Agosto de 2010.

EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor de la extensión identificada con la cédula catastral No. 410130001000400330000001 y procedió a emitir oferta formal de compra a su poseedor por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 63.277.778)**, recibida por el señor de ILDEFONSO BOTELLO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.185.222, el 9 de Junio de 2012.

EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor de la extensión identificada con la cédula catastral No. 410130001000400330000002 y procedió a emitir oferta formal de compra a su poseedor por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$424.072)**, recibida por el señor de JAVIER CALDERON NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.997.

EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor de la extensión identificada con la cédula catastral No. 410130001000400330000005 y procedió a emitir oferta formal de compra a su poseedor por la suma de **CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$120.170)**, recibida por la señora **MARIA DOLORES ORDOÑEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.439.833 del Agrado, el 15 de Junio de 2012.

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor de la extensión identificada con la cédula catastral No. **410130001000400330000006** y procedió a emitir oferta formal de compra a su poseedor por la suma de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$120.295)**, recibida por la señora **ROSALBA BAUTISTA POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.059.271, el 15 de Junio de 2012.

Así las cosas, el avalúo total del predio junto con todas sus extensiones arroja una suma total de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.609.307)**.

- 3.) "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23095 y código catastral No. 410130001000400510000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 14 Hectáreas 3.100 Metros Cuadrados (14 has 3100 M2), según folio y título de adquisición, 11 hectáreas 5.78776 metros cuadrados según levantamiento topográfico de EMGESA, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del , son: "NORTE: Se tomó como punto de partida el punto 139A al punto 156A en distancia de 146 metros, del punto 156A siguiendo por el canal a los puntos 159 hasta el 162, en distancia de 200 y 115 metros, colindando con el Lote o Parcela No. 16, del punto 162 al punto 162A en distancia de 76 metros, colindando con el lote o parcela No. 19. ORIENTE: Del punto 162A al 369A en distancia de 165 metros, colindando con el lote o parcela número 19. Del punto 369A pasando por el punto 369 hasta el punto 380, en distancia de 100 y 225 metros, colindando con el lote o parcela No. 20. SUR: Siguiendo del punto 380 pasando por el punto 386 hasta el punto 129^a en distancias de 109 y 575 metros, colindando con el lote o parcela No.18 A, carretable de por medio. OCCIDENTE: Del punto 129 A pasando por los puntos 129, 62B, 61B, 60B y 139, en distancias de 97, 78, 61 y 25 metros, colindando con

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

los lotes o parcelas números 5B, 11B, 6B y 9B, del punto No. 139 al punto 139ª, punto de partida, en distancia de 149 metros, colindando con el lote o parcela No.16."

Que tal como consta en la anotación número 13 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23095 sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-23095, JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA NARANJO DE CALDERON, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.903.758 de Garzón y 55.056.530 de Garzón, adquirieron el derecho de dominio y posesión sobre el "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", mediante adjudicación de unidad agrícola familiar que les hizo el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA –según Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 actuación debidamente registrada en la anotación número 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 202-23095, el día 4 de marzo de 1991.

Que conforme con la anotación número 3 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23095, sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**" se encuentra constituida mediante escritura pública número 2007 del 10 de octubre de 1991 de la Notaría de Garzón, una hipoteca por cuantía indeterminada a favor de la extinta CAJA DE CREDITOAGRARIA I.M.

Que conforme a la anotación número 12 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23095, sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**" recae un embargo sobre los derechos de cuota del Sr. JORGE CALDERON HERRERA dentro del proceso ejecutivo promovido por MOLINO FLOR HUILA , embargo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón mediante oficio 1312 de fecha 03 de Diciembre de 2007.

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que conforme la ficha predial diligenciada al momento de la declaratoria de utilidad pública, se encuentran dentro del mismo predio de mayor extensión la siguiente extensión de terreno y/o parcelación que se identifican con el siguiente número catastral: **No. 410130001000400510000002**, con una extensión de 1 hectárea 5549,02 metros cuadrados en posesión de **GUSTAVO NARANJO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.086.161.

Que una vez identificado los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico **El Quimbo**, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor del predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**" y procedió a emitir oferta formal de compra a sus propietarios inscritos por la suma total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$162.882.864) M/CTE**, recibida por los señores JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA NARANJO DE CALDERON, el pasado 23 de Agosto de 2010.

EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor de la extensión de terreno que se identifica con el número catastral: **No. 410130001000400510000002** en la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$17.103.922) M/CTE**.

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

- 4.) "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23122 y código catastral No. 410130001000400230000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 1 hectárea 1.132 metros cuadrados según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA (1 Ha 1,698,56 M2 EMGESA), cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: "NORTE: Se tomó como punto de partida el punto No.58 A al punto 58, en distancia de 300 metros, colindando con la parcela No 3B. ORIENTE, del punto 58 al punto 57 en distancia de 34 metros, colindando con la parcela No.5. SUR: Del punto 57 al punto 57A, en distancia de 300 metros, colindando con la parcela 2B. OCCIDENTE: Del punto 57 A hasta el punto 58 A, punto de partida, en distancia de 36 metros, colindando con el lote o parcela No. 21 A.

Que tal como consta en la anotación número 7 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23122 sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme con la anotación número 3 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23122, sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**" se encuentra constituida mediante escritura pública número 2007 del 10 de octubre de 1991 de la Notaría de Garzón, una hipoteca por cuantía indeterminada a favor de la extinta CAJA DE CREDITOAGRARIA I.M.

Resolución Número 000197 **07 MAYO 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados **"LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta"**, identificado con folio de matrícula 202-60064, **"LOTE O PARCELA NÚMERO 11A"**, identificado con folio de matrícula 202-23109, **"LOTE O PARCELA NÚMERO 18"**, identificado con folio de matrícula 202-23095 **"LOTE O PARCELA NÚMERO 18B"**, identificado con folio de matrícula 202-23122, **"LOTE O PARCELA NÚMERO 18C"**, identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **"EL QUIMBO"**.

Que conforme a la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23122, sobre el predio **"LOTE O PARCELA NÚMERO 18B"** recae un embargo sobre los derechos de cuota del Sr. JORGE CALDERON HERRERA dentro del proceso ejecutivo promovido por MOLINO FLOR HUILA , embargo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón mediante oficio 1312 de fecha 03 de Diciembre de 2007.

Así mismo, la oferta de compra del predio rural **"LOTE O PARCELA NÚMERO 18B"** quedó registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 202-23122 el día 01 de Septiembre de 2010, tal como consta en la anotación número 8 del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-23122, JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA NARANJO DE CALDERON, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.903.758 de Garzón y 55.056.530 de Garzón, adquirieron el derecho de dominio y posesión sobre el **"LOTE O PARCELA NÚMERO 18B"**, mediante adjudicación de unidad agrícola familiar que les hizo el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA –según Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 actuación debidamente registrada en la anotación número 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 202-23095, el día 4 de marzo de 1991.

Que una vez identificado los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico **El Quimbo**, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor del predio en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.246.400.00 M/CTE)**.

- 5.) "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23156 y código catastral No. 410130001000400500000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 7.982 metros cuadrados según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA (5108,66 M2 Según EMGESA), cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: NORTE: Se tomó como punto de partida el punto No.20 A al punto 20, en distancia de 191 metros, colindando con la parcela No. 1C. ORIENTE: Del punto 20 al punto 21, en distancia de 24 metros, colindando con el río magdalena. SUR: Del punto 21 al punto 21 A en distancia de 169 metros, colindando con la parcela No. 19C. OCCIDENTE. Del punto 21 A hasta el punto 20 A, punto de partida, en distancia de 17 metros, colindando con la Parcela No. 15 A.

Que tal como consta en la anotación número 7 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23156 sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme con la anotación número 3 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23156, sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**" se encuentra constituida mediante escritura pública número 2007 del 10 de octubre de 1991 de la Notaría de Garzón, una hipoteca por cuantía indeterminada a favor de la extinta CAJA DE CREDITO AGRARIA I.M.

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que conforme a la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23156, sobre el predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**" recae un embargo sobre los derechos de cuota del Sr. JORGE CALDERON HERRERA dentro del proceso ejecutivo promovido por MOLINO FLOR HUILA , embargo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón mediante oficio 1312 de fecha 03 de Diciembre de 2007.

Así mismo, la oferta de compra del predio rural "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**" quedó registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 202-23156 el día 01 de Septiembre de 2010, tal como consta en la anotación número 8 del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-23156, JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA NARANJO DE CALDERON, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.903.758 de Garzón y 55.056.530 de Garzón, adquirieron el derecho de dominio y posesión sobre el "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", mediante adjudicación de unidad agrícola familiar que les hizo el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA –según Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 actuación debidamente registrada en la anotación número 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 202-23156, el día 4 de marzo de 1991.

Que una vez identificado los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico **El Quimbo**, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

000197

Resolución Número _____

07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, estimó el valor del predio y procedió a emitir oferta formal de compra a sus propietarios inscritos por la suma total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.806.860.00 M/CTE) valor reajustado posteriormente mediante comunicación PQ-485-11 de fecha 18 de Abril de 2011 y que ascendió finalmente a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.249.217.00 M/CTE.**

Hasta aquí la identificación de los inmuebles de propiedad de los señores JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA NARANJO DE CALDERON requeridos para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y objeto de esta resolución de expropiación.

La Licencia Ambiental del proyecto hidroeléctrico "El Quimbo", adoptada mediante Resolución 889 del 15 de mayo de 2009, modificada mediante Resolución 1628 de 2009, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el numeral 3.3.4. del artículo décimo de la Resolución No. 899 del 15 de Mayo de 2009, modificado por el artículo décimo octavo de la Resolución 1628 de 2009, estableció las categorías de poblaciones afectadas y las respectivas medidas de compensación, a las cuales debemos sujetarnos.

Que la Licencia Ambiental en el numeral 3.3.2. del artículo 10 de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció que para determinar la categoría a la cual pertenece el grupo poblacional afectado, según el tamaño del predio, **se tomará la sumatoria del área de todos los predios pertenecientes a un mismo propietario o poseedor.**

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escalereta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

En la segunda categoría, la cual corresponde a propietarios o poseedores de predios mayores a 5 ha e iguales o menores a 50 ha ó Grupos familiares con predios mayores a 5 ha e inferiores e iguales a 50 ha en sucesión, se establece como compensación para cada grupo familiar la entrega de un predio equivalente en número de hectáreas, al predio afectado con vivienda en el evento en que el predio cuente con la misma. Como segunda opción y únicamente en el evento de que el grupo familiar manifieste expresamente que no desea ser objeto del programa de reasentamiento, podrá llevarse a cabo una compra directa.

La titularidad actual del derecho de dominio de todos los predios antes mencionados conforme a los folios de matrícula inmobiliaria y resoluciones de adjudicación No.093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA- y No.1319 de fecha 27 de Agosto de 2009 del hoy INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER radica en cabeza de los señores JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA NARANJO DE CALDERON, con posterioridad a dichas resoluciones de adjudicación no ha existido ningún acto traslativo de dominio que haya mutado la titularidad de la propiedad a favor de personas distintas.

Por lo hasta aquí expuesto, para efectos de determinar la categoría a la que estos pertenecen y así determinar la medida de compensación a la que tiene derecho como titulares del derecho de dominio conforme a la Licencia Ambiental resulta procedente sumar las áreas de todos los predios de titularidad de los señores JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA NARANJO DE CALDERON en los cuales ostentan la calidad de copropietarios en común y proindiviso, a saber:

1. "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064,
2. "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109,
3. "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095,

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

4. "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122 y el
5. "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156.

Así, lo correcto y procedente de acuerdo a lo establecido en la Licencia Ambiental y una vez sumadas las áreas de terreno de cada uno de los predios antes mencionados, los copropietarios de los mismos pertenecen a la segunda categoría de grupos de compensaciones establecidos en la Licencia, esto es, la medida compensatoria de **reubicación**, que para el caso en concreto consiste en la reubicación de todos estos predios con todas sus extensiones en un predio equivalente en número de hectáreas.

Lo anterior, ha sido explicado en reuniones sostenidas con los propietarios y fue formalizado mediante comunicación PQ-GPP-COJ-9676/14 radicado No 00074965 de 2014, reiterado mediante PQ- GPP-COJ-9679/14 radicado No 00077146 de 2014. Recibidas por el Sr. Jorge Calderón, el 25 de Abril de 2014.

Para el caso en concreto la reubicación ofrecida por la Compañía se concretaría en el predio denominado Parcela H de la Vereda Llano de La Virgen del Municipio de Altamira, tal y como se dijo en las comunicaciones antes mencionadas, y que reiteramos que conforme a la Licencia Ambiental se tomó la sumatoria del área de todos los predios pertenecientes a un mismo propietario, en razón a esto dicha medida de compensación resulta una sola para todos los predios y extensiones, es indivisible, y por lo tanto todos los predios son objeto de esta resolución administrativa de expropiación.

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Adicionalmente, desde la fecha de declaratoria de utilidad pública y hasta el momento no se ha legalizado la posesión de las extensiones mencionadas anteriormente integrantes del predio "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", sin embargo, es de conocimiento de EMGESA, se han iniciado acciones judiciales correspondientes a obtener la legalización de titularidad de las mismas, luego la compañía por existir pleito pendiente esperará la decisión de la autoridad judicial competente de definir los eventuales derechos aún sin certeza.

Que a la Compañía le ha sido imposible continuar con el proceso de adquisición de los predios debido a la negativa de sus copropietarios y a la falta de acuerdo de estos con la medida de compensación propuesta, y la inscrita y vigente medida cautelar de embargo inscrita sobre los predios "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**".

Que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 56 de 1981, "*el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación procederá cuando los titulares de tales bienes, o derechos se nieguen a enajenar o están incapacitados para hacerlo voluntariamente*".

Que los predios "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122 y el "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escalereta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, son terrenos requeridos para la construcción del "**Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo**," obra que es obligación de EMGESA .

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que a la fecha, como no se obtuvo conocimiento de decisión alguna diferente a la negativa a la reubicación propuesta y en las condiciones presentadas, en consecuencia EMGESA concluye que no existe voluntad en la negociación de los predios, entendiéndose como negativa que la habilita para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 56 de 1981 y 39 y siguientes del decreto 2024 de 1982.

Que por todo lo anterior y ante la imposibilidad de lograr un acuerdo para la transferencia voluntaria de dichos predios, por no encontrarse de acuerdo los titulares de derechos con la reubicación propuesta y existir sobre los ya descritos medida cautelar de embargo vigente, se procederá a declarar agotada la etapa de negociación directa para la adquisición de los mismos identificados con los números de matrícula 202-60064, 202-23109, 202-23095, 202-23122 y 202-23156 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011 y la Resolución ejecutiva 003 del 20 de enero de de 2012, se ordenará iniciar el proceso de expropiación judicial previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 56 de 1981.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de los predios:

- 1.1 "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", (que hizo parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60064 y código catastral No. 410130001000400010150000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila.

Resolución Número 000197 **07 MAYO 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

1.2 "LOTE O PARCELA NÚMERO 11A", y todas sus extensiones (que formaron parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23109, y código catastral No. 410130001000400330000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, y sus extensiones Números

410130001000400330000001,	410130001000400330000002,
410130001000400330000003,	410130001000400330000004,
410130001000400330000005,	410130001000400330000006,
410130001000400330000007,	410130001000400330000008,
410130001000400330000009,	410130001000400330000010,
410130001000400330000011.	

1.3 "LOTE O PARCELA NÚMERO 18", (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23095 y código catastral No. 410130001000400510000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, y su extensión número No. 410130001000400510000002.

1.4 "LOTE O PARCELA NÚMERO 18B", (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23122 y código catastral No. 410130001000400230000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila.

Resolución Número 000197

07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

1.5 "LOTE O PARCELA NÚMERO 18C", (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23156 y código catastral No. 410130001000400500000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de los predios denominados:

2.1. "LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta", (que hizo parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-60064 y código catastral No. 410130001000400010150000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 00289 metros cuadrados según certificado de tradición y libertad y cuyos linderos tomados del título de adquisición: Resolución número 1319 de fecha 27 de Agosto de 2009 del hoy INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER son: "Se toma como tal el punto número uno (1) de coordenadas planas X: 818637.6751 m.E. y Y:735218.7847 m.N. Colinda así: Norte: Del punto de partida número uno (1), se continúa en dirección este, hasta encontrar el punto número dos (2) de coordenadas planas X: 818654.204 m.E. y Y:735224.9941, m.N. ubicado en el sitio donde ocurre las colindancias del predio CALLE y una distancia de 17.70 m. Este: Del punto número dos (2), se continúa en dirección sur, colindando con CALLEJON y una distancia de 20.50 m. hasta encontrar el punto número tres (3), de coordenadas planas X:818654.9516 m.E. y Y:735204.485 m. N. Sur: Del punto número tres (3), se continúa en dirección oeste, colindando con JAVIER CALDERON y una distancia de 11.80 m, hasta encontrar el punto número cuatro (4), de coordenadas planas X:818644.1245 m.E. Y:735199.8968 m.N, Oeste: Del punto número cuatro (4), se continúa en dirección norte, colindando con GUILLERMO CALDERON y una distancia de 20.00 m, hasta encontrar el punto número uno (1), punto de partida y cierre."

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

2.2. "LOTE O PARCELA NÚMERO 11A", y todas sus extensiones (que formaron parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23109, y código catastral No. 410130001000400330000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 4 hectáreas 7500 metros cuadrados según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA hoy INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER, cuyos linderos tomados del título de adquisición son: "NORESTE: Se tomó como punto de partida el punto 127D siguiendo al punto 127A, en distancia de 262 metros colindando con la parcela No. 10A. SURESTE: del punto 127A al punto 127E, en distancia de 222 metros, colindando con el río Magdalena. SUROESTE: Siguiendo del punto 127E al punto 330A, en distancia de 167 metros, colindando con la parcela No. 12A. NORESTE: Del punto 330A hasta el 127B, punto de partida, en distancia de 232 metros, colindando con la parcela 21, carretable de por medio."

2.3. "LOTE O PARCELA NÚMERO 18" y su extensión (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con folio de matrícula 202-23095 y código catastral No. 410130001000400510000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 14 Hectáreas 3.100 Metros Cuadrados (14 has 3100 M2), según folio y título de adquisición, 11 hectáreas 5.78776 metros cuadrados según levantamiento topográfico, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del , son: "NORTE: Se tomó como punto de partida el punto 139A al punto 156A en distancia de 146 metros, del punto 156A siguiendo por el canal a los puntos 159 hasta el 162, en distancia de 200 y 115 metros, colindando con el Lote o Parcela No.

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escalereta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

16, del punto 162 al punto 162A en distancia de 76 metros, colindando con el lote o parcela No. 19. ORIENTE: Del punto 162A al 369A en distancia de 165 metros, colindando con el lote o parcela número 19. Del punto 369A pasando por el punto 369 hasta el punto 380, en distancia de 100 y 225 metros, colindando con el lote o parcela No. 20. SUR: Siguiendo del punto 380 pasando por el punto 386 hasta el punto 129^a en distancias de 109 y 575 metros, colindando con el lote o parcela No.18 A, carretable de por medio. OCCIDENTE: Del punto 129 A pasando por los puntos 129, 62B, 61B, 60B y 139, en distancias de 97, 78, 61 y 25 metros, colindando con los lotes o parcelas números 5B, 11B, 6B y 9B, del punto No. 139 al punto 139^a, punto de partida, en distancia de 149 metros, colindando con el lote o parcela No.16."

2.4. "LOTE O PARCELA NÚMERO 18B", (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23122 y código catastral No. 410130001000400230000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 1 hectárea 1.132 metros cuadrados según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA (1 Ha 1,698,56 M2 EMGESA), cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: "NORTE: Se tomó como punto de partida el punto No.58 A al punto 58, en distancia de 300 metros, colindando con la parcela No 3B. ORIENTE, del punto 58 al punto 57 en distancia de 34 metros, colindando con la parcela No.5. SUR: Del punto 57 al punto 57A, en distancia de 300 metros, colindando con la parcela 2B. OCCIDENTE: Del punto 57 A hasta el punto 58 A, punto de partida, en distancia de 36 metros, colindando con el lote o parcela No. 21 A.

Resolución Número 000197

07 MAYO 2016

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escalereta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

2.5. "LOTE O PARCELA NÚMERO 18C", (que formó parte del predio de mayor extensión conocido con el nombre de la ESCALERETA), identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23156 y código catastral No. 410130001000400500000000 ubicado en el Municipio del Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 7.982 metros cuadrados según la Resolución número 093 de fecha 11 de febrero de 1991 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA (5108,66 M2 Según EMGESA cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: NORTE: Se tomó como punto de partida el punto No.20 A al punto 20, en distancia de 191 metros, colindando con la parcela No. 1C. ORIENTE: Del punto 20 al punto 21, en distancia de 24 metros, colindando con el río magdalena. SUR: Del punto 21 al punto 21 A en distancia de 169 metros, colindando con la parcela No. 19C. OCCIDENTE. Del punto 21 A hasta el punto 20 A, punto de partida, en distancia de 17 metros, colindando con la Parcela No. 15 A.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación de los predios "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122 y el "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escalereta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, y todas sus extensiones deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores JORGE CALDERON HERRERA y FABIOLA

Resolución Número 000197 **07 MAYO 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

NARANJO DE CALDERON, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.903.758 de Garzón y 55.056.530 de Garzón, titulares del derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

4.1. A los señores **ILDEFONSO BOTELLO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.185.222, **JAVIER CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.997, **ELOISA PALACIOS SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.441.528 del Agrado, **ORLANDO PALACIOS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.196.658, **MARIA DOLORES ORDOÑEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.439.833 del Agrado, **ROSALBA BAUTISTA POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.059.271, **EIDER FARID CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.201.109, **JESUS HERNANDO CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.243, **AMPARO CALDERON NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.059.738, **EDGAR CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.251.718, **LUIS EDUARDO CALDERON NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.827, en calidad de poseedores de las extensiones dentro del predio denominado "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**".

4.2 Al señor **GUSTAVO NARANJO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.086.161 en calidad de poseedor de la extensión No. 410130001000400510000002 dentro del predio denominado "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**".

Resolución Número 000197 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados "**LOTE No.10 con Casa Zona de Asentamiento La Escalereta**", identificado con folio de matrícula 202-60064, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 11A**", identificado con folio de matrícula 202-23109, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18**", identificado con folio de matrícula 202-23095 "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18B**", identificado con folio de matrícula 202-23122, "**LOTE O PARCELA NÚMERO 18C**", identificado con folio de matrícula 202-23156, que hicieron parte del predio de mayor extensión conocido como- La Escaleteta- Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda Agrado, Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -FIDUPREVISORA S.A- Patrimonio Autónomo de remanentes de la Caja de Crédito Industrial y Minero S.A.-.

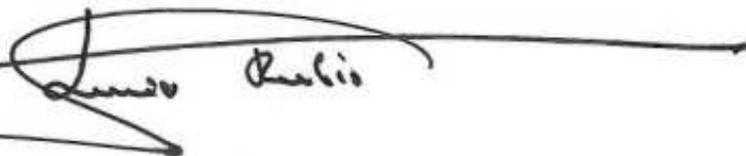
ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese la presente resolución conforme a la parte considerativa al Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 MAYO 2014


LUCIO RUBIO DÍAZ

Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

Elaboro: Natali Osorio Useche. PHEQ.

REVISADO POR:
NOU
GERENCIA JURÍDICA
EMGESA EL QUIMBO

NOU